



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Huasco

**Número de Informe: 29/2012
22 de octubre del 2012**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

EMP/yoa.-

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE
FISCALIZACIÓN QUE INDICA.-**

RECEPCION

NOMBRE	CAROLINA LABRA
CARGO	CONTROL INTERNO
FECHA	23/10/12
FIRMA	<i>[Signature]</i>

COPIAPÓ, 22.10.2012 002688 -

El Contralor Regional que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple con remitir, para su conocimiento del concejo Municipal, copia del "Informe Final" sobre "Auditoria al macroproceso de adquisiciones" contenida en el oficio N° 2687 de fecha 22 de octubre del año 2012.

Finalmente, corresponde hacer presente que este informe y sus antecedentes, **deberán ser puestos en conocimientos de los Sres. Concejales, en la Sesión inmediatamente posterior a la fecha del presente documento**, lo que deberá ser informado a este Organismo Superior de Control, en un plazo de **tres (3) días hábiles**, luego de ocurrida la mencionada comunicación.

Transcribese al Sr. Encargado de Control de la Municipalidad de Huasco.

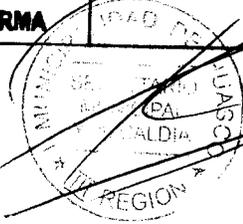
Saluda atentamente a Ud.,

[Signature]

JULIO LIZANA DIAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA

RECEPCION

NOMBRE	Kenji Torres M
CARGO	Sec. Municipal
FECHA	23-10-2012
FIRMA	<i>[Signature]</i>



**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE HUASCO
REGION DE ATACAMA**
H U A S C O



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

EMP/yoa.-

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE HUASCO, REGIÓN
DE ATACAMA.-**

RECEPCION

NOMBRE	ALFONSO OJIZANAS A.
CARGO	ALCALDE (S)
FECHA	23.10.12
FIRMA	

COPIAPÓ, 22.10.2012 002687 -

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del informe final de Fiscalización sobre "Auditoría al macroproceso de adquisiciones", el cual ha sido debidamente aprobado por esta jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es Público a partir de su entrega a esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

LILIANA DIAZ
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE HUASCO- REGIÓN DE ATACAMA**

H U A S C O



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUCE 3003/2012

INFORME FINAL N° 29, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA AL
MACROPROCESO DE
ADQUISICIONES EN LA
MUNICIPALIDAD DE HUASCO.

COPIAPÓ, 22 OCT 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2012, se efectuó una auditoría sobre el proceso de adquisiciones en la Municipalidad de Huasco para el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Objetivo

Verificar que las adquisiciones de bienes y/o servicios efectuados por el área de Gestión de la Municipalidad de Huasco, entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre del mismo año, superiores a \$100.000, se hayan efectuado conforme lo establece la normativa sobre compras y contrataciones públicas del subtítulo 22 del clasificador presupuestario, en relación a lo establecido en la ley 10.336.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Universo y Muestra

De acuerdo con los antecedentes recopilados, al 31 de diciembre de 2011, el monto total de gastos, ascendió a un total de \$ 434.688.507.

AL SEÑOR
JULIO LIZANA DÍAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
PVO/PHA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El examen se efectuó mediante un muestreo por registro estratificado, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de un 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra examinada asciende a \$ 41.239.185, lo que equivale al 9,5% del universo antes indicado.

Adicionalmente, también se analizaron partidas no incluidas en el muestreo estadístico ascendente a \$ 400.000, correspondientes, a gastos menores, los cuales representan un 0,1% del universo antes señalado.

El total examinado, de la muestra estadística y partidas claves, asciende a \$ 41.639.185, lo que equivale a un 9,6% del total del universo.

Universo		Muestra Estadística		Tipo		Partidas Claves		Total Examinado
Monto \$	N° registros	Monto \$	N° Registros	Muestreo	#	Monto \$	N° Registros	Monto \$
434.688.507	812	41.239.185	107	Por Registro	Estratificado	400.000	3	41.639.185

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas y fue puesta a disposición de esta Contraloría con fecha 12 de julio de 2012.

Antecedentes generales

La Municipalidad de Huasco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional, la Municipalidad de Huasco tiene como funciones privativas; elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo; la planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal; la promoción del desarrollo comunitario; aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna; aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización; y el aseo y ornato de la comuna; además, en el ámbito de su territorio, conforme al artículo 4° de la señalada ley, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado; la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la fiscalización efectuada se emitió el preinforme de observaciones N° 29, de 2012, el cual fue puesto en conocimiento del Sr. Alcalde, mediante Oficio N° 2424, de 11 de septiembre de 2012, quien respondió a través de Ordinario N° 212, de 14 de octubre de 2012, exponiéndose a continuación el alcance de la fiscalización, las observaciones, respuestas formuladas y las conclusiones respectivas.

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.1 Unidad de Control

Se constató que dicha unidad no ha dado cumplimiento a la obligación de velar por el acatamiento de las normas de transparencia activa, en los términos previstos en el artículo 9° de la ley N° 20.285, que indica que las reparticiones encargadas del control interno de los órganos u organismos de la Administración, tendrán la obligación de velar por la observancia de dichas normas, toda vez que se constató que el municipio exhibe información, cuyas últimas actualizaciones corresponden al año 2010, hecho que transgrede además, lo indicado en el artículo 7° de la ley señalada, toda vez que la entidad debe mantener actualizado mensualmente el sitio electrónico.

Sobre el particular, se mantiene en todos sus términos la observación formulada, toda vez que la Autoridad comunal, no hace referencia a la observación expuesta, debiendo la entidad efectuar las regularizaciones correspondientes, las que serán validadas en el seguimiento del presente informe.

1.2 Plan Anual de Compras

Durante los años 2011 y 2012, el municipio no elaboró un plan anual de compras y contrataciones, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.886, cuyos contenidos mínimos se encuentran definidos en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la citada ley.

En este sentido, el artículo 98 del referido reglamento, instruye que el plan de compras debe contener una lista de los bienes y/o servicios que se contratarán durante cada mes del año, con indicación de su especificación, número y valor estimado, la naturaleza del proceso por el cual se adquirirán o contratarán dichos bienes y servicios y la fecha aproximada en la que se publicará el llamado a participar.

El municipio en su oficio de respuesta, señala que efectivamente no se ha dado cumplimiento al Plan Anual de Compras y Contrataciones que exige la ley N° 19.886, y que, a modo de subsanar la omisión se elaborará una lista detallada de los posibles bienes y servicios a adquirir por la municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se mantiene la observación dado que, la situación expuesta implica un incumplimiento a la norma ya citada, razón por la cual deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas tendientes a evitar lo observado, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una próxima fiscalización.

1.3 Manual de Procedimientos de Adquisiciones

Si bien, la entidad edilicia cuenta con un Manual de Procedimientos de Adquisiciones, que dispone la norma sobre compras públicas, el cual ha sido aprobado en la Sesión Extraordinaria del Concejo Comunal N° 100 de fecha 24 de septiembre de 1999 a través del acuerdo N° 157 en el cual "Acuerdan aprobar el reglamento de licitaciones, contrataciones y adquisiciones", es dable señalar que éste no ha sido publicado en el sistema de información como lo exige el ordenamiento jurídico. A su vez, se observó que no incluye en su texto lo relativo a planificación de compras, criterios y mecanismos de evaluación, política de inventario, uso del sistema informático chilecompra, autorizaciones que se requieran para las distintas etapas del proceso de compra, tal como lo establece el artículo 4° del reglamento de compras públicas.

El edil en su respuesta señala que el manual de procedimientos que se encuentra vigente en la municipalidad, corresponde a un formato que se elaboró durante el año 1999, el cual no se ha actualizado, y que se ha elaborado un formato actualizado, el que deberá someterse a aprobación del concejo municipal el próximo 15 de octubre de 2012 y posterior envío al sistema informático de Chilecompra.

Al respecto, en relación a la confección del Plan Anual de Compras y Manual de Procedimientos de Adquisiciones, debe señalarse que mientras no se acredite la preparación y posterior publicación de estos instrumentos en los términos y plazos que la norma legal dispone, se mantiene lo observado, debiendo la entidad informar fundadamente a esta entidad de Control, en un plazo no superior a 30 días del término de las acciones comprometidas.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

2.1 Adquisiciones por Trato Directo

La revisión de las adquisiciones realizadas por la Municipalidad de Huasco durante el año 2011, permitió advertir que dicha entidad efectuó compras vía trato directo, sin que concurren a su respecto, las condiciones legales establecidas en el decreto 250, citado, el cual aprueba el reglamento de la ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios las cuales se indican en Anexo N°1.

Al respecto, es necesario señalar que las adquisiciones se debieron cursar a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, según lo dispone el artículo 19 de la ley N°19.886 y artículo 54 de su reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, se hace presente que el artículo 49 del reglamento de compras públicas previene que, las entidades deberán autorizar el trato o contratación directa a través de una resolución fundada, a lo que se debe agregar que cada entidad licitante deberá acreditar la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por trato o contratación directa, acciones que la entidad no materializó en el caso observado.

En su respuesta, el municipio reconoce que las licitaciones descritas, no fueron realizadas a través del Sistema Mercado Público, ya que en su totalidad corresponden a proveedores locales, que difícilmente han flexibilizado su decisión de inscribirse en el Sistema de Información de Compras.

Sobre el particular, este Organismo Contralor ha resuelto mantener la observación formulada, por cuanto, los argumentos expuestos por la autoridad comunal resultan insuficientes para subsanarla, debiendo la entidad edilicia incoar un proceso sumarial a fin de determinar las posibles responsabilidades administrativas sobre la materia.

2.2 Licitación Pública ID N°3738-16-LP11 "Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes de la comuna de Huasco"

a) Al respecto, cabe advertir que la aprobación de las bases de la referida licitación se oficializó con fecha 07 de octubre de 2011, en circunstancias que la publicación de la oferta en el sistema informático se realizó con fecha 20 de septiembre de 2011, es decir, las bases fueron aprobadas con fecha posterior a la confección de la ficha de licitación, vulnerando con ello lo previsto en el artículo 19, del ya citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En relación a la materia, el municipio señala que en lo sucesivo, a contar de la elaboración de las nuevas propuestas de licitación, se aprobarán dichos documentos administrativos en el decreto de llamado a licitación.

En atención a la insuficiencia de argumentos y a la ausencia de documentos de respaldo sobre el particular, se mantiene en todos los términos la observación formulada, debiendo la entidad, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia, lo que será verificado por este Órgano Contralor en futuras fiscalizaciones.

b) Por otra parte se verificó que la Municipalidad de Huasco no ha previsto lo señalado en el artículo 41 del reglamento de ley de compras públicas, en cuanto a que la entidad licitante aceptará una oferta mediante acto administrativo, para estos efectos deberán publicar la mayor cantidad de información respecto del proceso de evaluación, tal como informes técnicos, actas de comisión evaluadora, entre otros, lo cual no ocurrió en la presente licitación.

En su respuesta, la municipalidad informa que acepta las ofertas mediante un decreto exento, sin embargo, no se publica el informe que emite la comisión evaluadora de las ofertas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se mantiene la observación dado que la situación expuesta, implica un incumplimiento al artículo 41, del citado reglamento de ley de compras públicas, razón por la cual deberán adoptarse, en lo sucesivo, las medidas tendientes para evitar lo observado, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una próxima fiscalización.

c) A su vez, se constató que la entidad edilicia no dispone de un mecanismo para precaver la existencia de conflicto de intereses al suscribir contratos administrativos, provisión de bienes o prestación de servicios, según señala el artículo 4° de la ley 19.886, Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El municipio en su oficio respuesta indica que, se están tomando los resguardos necesarios para que la exigencia del cumplimiento de dicha norma sea incluida en el manual de procedimientos, además de efectuar la publicación respectiva.

Si bien la entidad informa la adopción de medidas sobre la materia, este Organismo de Control mantiene lo observado, toda vez que tales acciones deberán ser validadas en una próxima visita inspectiva.

d) Considerando que la licitación en comento, ascendió a \$ 65.000.000, equivalente a 1.682 U.T.M., al mes de octubre de 2011, fecha de vigencia del contrato, es preciso observar que el Alcalde debió requerir el acuerdo del Concejo Municipal, de conformidad con el dictamen N° 21.140, de 2006, de esta Contraloría General, que indica que según la letra i) del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, intercalada con la ley 20.033, el Alcalde necesita del acuerdo por mayoría absoluta del concejo para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 U.T.M.

Sobre el particular, el municipio señala que efectivamente no se advirtió de dicha situación al momento de celebrar el contrato en cuestión y que, se subsanará en futuras licitaciones y contrataciones.

Al respecto, el argumento expuesto por la entidad no hace más que confirmar el hecho descrito, por tanto, corresponde mantener lo observado, debiendo ajustar su accionar a lo dispuesto en el artículo 65 de la ley N° 18.695 y dictamen N° 21.140, de 2006, de esta Contraloría General, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

e) Además, es preciso señalar que el contratista no cuenta con el Libro de Obras en sus dependencias. A su vez la Inspección Técnica de la Obra, correspondiente al municipio, no lleva un registro de la entrega de implementos a los trabajadores por parte del contratista, conforme lo señalan las Bases Administrativas Generales, en los siguientes, ítems:

- Ejecución del Servicio: "el contratista deberá mantener en la obra un libro foliado, con hojas originales y dos copias, que se denominará Libro de Obras, donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto del servicio, provenientes de la Inspección Técnica y del Contratista, asimismo indica que, en el caso de no cumplir con esta disposición se consulta aplicar una multa del 0,02% del monto contratado por cada día que dicho libro no se encuentre en la obra".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad municipal indica en su oficio respuesta que, se está trabajando en el libro de obras, dejando observaciones a diario si las hubiere, respecto del servicio proveniente de esta inspección técnica y del contratista.

En consideración con lo expuesto, se mantiene la observación formulada, toda vez que, no se adjuntan antecedentes que justifique la omisión del libro de obras, por tal razón, esa entidad deberá hacer efectiva las multas pertinentes conforme lo estipulado en las bases administrativas generales por el período en que el contratista no dio cumplimiento a lo señalado, debiendo informar a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días.

• Consideraciones: El contratista deberá entregar semestralmente ropa de trabajo y elementos de seguridad, para todos sus trabajadores, la que deberá ser al inicio de cada semestre, partiendo del inicio del contrato, además, el contratista y la Inspección Técnica del municipio, deben contar con un registro de esta implementación.

En su oficio respuesta la autoridad municipal adjunta ordinario N° 012 de 03 de octubre del 2012, emitido por la encargada del Departamento de Aseo y Ornato, doña Inés Zamora Ossandón, mediante el cual señala que se encuentra en su poder el listado de entrega de la vestimenta, calzado y elementos de seguridad entregados por el contratista a los trabajadores.

Al respecto, este Organismo de Control ha resuelto levantar lo observado, en atención a los antecedentes adjuntos, sin perjuicio que la entidad debe mantener un estricto control sobre el cumplimiento del contrato.

f) Si bien, la contratista, Jacqueline Colina Silva, presentó un Plan de Trabajo Mensual, conforme lo establece la propuesta técnica, el cual detalla los servicios a realizar por concepto de mantención de áreas verdes de la comuna de Huasco durante el período 2011-2012, se constató que no existe un documento que dé cuenta que el Inspector Fiscal haya efectuado una inspección diaria del Servicio en comento, conforme lo señalan las Bases Administrativas Generales en el numeral 15, Ítem Inspección Técnica del Servicio.

No obstante lo anterior y en relación a la omisión observada, el municipio autorizó y realizó pagos al contratista ya individualizado durante el periodo 2011, según el siguiente detalle:

Fecha	Monto \$
28-10-2011	2.849.988
28-10-2011	2.708.334
28-11-2011	5.416.667
27-12-2011	5.416.667
Total Pagado 2011	\$16.391.656



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe observar, que tales omisiones vulneran el artículo 101, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, el cual señala que podrá, hacerse presente con el carácter de "observaciones" las omisiones de documentos, y el artículo 3.1, letra b, de la Resolución CGR N° 759, de 2003, que "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", el cual indica que los comprobantes de egresos deberán adjuntar la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

El edil en su respuesta, señala que efectivamente se pagaron los estados de pagos sin contar con informe de I.T.O., por lo cual a contar del mes de agosto el Inspector Técnico entrega un Informe que avala el trabajo realizado por el Contratista.

Si bien la autoridad municipal reconoce el hecho observado y argumenta que ello ha sido subsanado desde la fecha señalada, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, debiendo la entidad dar inicio a un proceso disciplinario, a fin de determinar las posibles responsabilidades administrativas sobre el hecho descrito, ello además, sin perjuicio de las validaciones que se efectúen en la etapa de seguimiento del presente informe sobre las acciones comprometidas.

g) En lo referido a las Bases Administrativas Especiales, las cuales señalan en el numeral 2° "Identificación y Ubicación del Servicio a realizar" que el servicio en cuestión abarca la totalidad de los sectores que comprenden áreas verdes y que son de propiedad municipal, los cuales se encuentran detallados en el plano adjunto a las bases indicadas, en circunstancias que dicho contratista no tiene a cargo 12.876 m² del Bosque Municipal, los cuales se incluyen en el plano, toda vez que éste se encuentra a cargo de la Agrupación Scoutiva Cultural, Deportiva y Recreativa "Chapac Likan Antai" formalizado a través del decreto exento N° 2896 de 2007.

La Autoridad municipal en su oficio respuesta indica que, en relación al área comprendida por el Bosque Municipal, existen dos alternativas para solucionar dicha situación:

- Realizar una modificación de contrato, basado en una compensación de partidas, que contemple la rebaja de las áreas verdes no ejecutadas o efectuar una modificación de contrato, basado en la disminución de las áreas no atendidas por el Contratista.

Al respecto, este Organismo de Control ha resuelto mantener en todos sus términos la observación formulada, sobre lo cual es preciso indicar que la Contraloría General de la República no efectúa pronunciamientos que dicen relación a aspectos de mérito o de conveniencia de las decisiones políticas o administrativas, conforme lo señala el artículo 21B de ley N° 10.336 de su ley orgánica, sin perjuicio de ello, esa entidad deberá efectuar las regularizaciones correspondientes conforme lo establecido en las bases administrativas y contrato suscrito entre las partes, e informar a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, respecto a los servicios prestados por concepto de mantención de áreas verdes a julio 2012, es dable señalar que en las áreas "Cementerio", "Liceo Japón" y "Las Heras" el servicio de mantención no ha cumplido íntegramente las especificaciones técnicas de las respectivas bases, tal como se muestra en Anexo N° 2, por cuanto según indica el "Plan Anual de Renovación de Especies Vegetales" mensualmente se realizará reposición de césped, arbustos y árboles.

No obstante lo indicado precedentemente, la entidad ha realizado los pagos en forma íntegra al contratista, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 3.1, letra b, de la citada Resolución 759, que "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", el cual indica que los comprobantes de egresos deberán adjuntar la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, a saber:

Fecha	Monto \$
30-01-2012	5.416.667
29-02-2012	5.416.667
28-03-2012	5.416.667
26-04-2012	5.416.667
28-05-2012	5.416.667
28-05-2012	856.800
27-06-2012	5.416.667
30-07-2012	5.416.667
Total Pagado a Julio 2012	38.773.469

Sobre el particular, se mantiene en todos sus términos la observación formulada, toda vez que la autoridad comunal no hace referencia a lo expuesto, debiendo esa entidad arbitrar las medidas necesarias para regularizar la situación, conforme a las bases administrativas y contrato suscrito entre las partes, lo que será validado en el seguimiento del presente informe.

2.3 Licitación Pública ID N° 3703-19-LE 11, "Contrato de suministro para la adquisición de materiales de construcción, ferretería, menajes y otros"

a) Respecto de la presente licitación, es preciso indicar que ella fue adjudicada a través del decreto exento N° 3955, del 01 de agosto de 2011, en la cual se advirtió que la duración de los contratos de las empresas adjudicadas "Ferro Hogar" y "Madesal", y la ficha de licitación publicada en el sistema de información de compras y contratación pública, no se condice con la duración de los contratos, toda vez, que en la ficha se ha definido una duración de 18 meses, en circunstancias que los contratos señalan que la vigencia comienza desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012, generando una diferencia de cuatro meses, situación que vulnera el artículo 64, del reglamento de la ley de compras públicas, en lo relacionado al plazo de duración definido en el contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio en su oficio respuesta señala que, se ha contactado a ambos proveedores, para establecer una modificación de contrato que amplíe su duración a 18 meses.

Al respecto, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, toda vez que la autoridad no adjuntó antecedentes sobre las acciones descritas, motivo por el cual deberá informar en un plazo no superior a 30 días sobre la regularización efectuada.

b) Además, cabe observar, que no se encuentra publicado en el sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el acta de la comisión evaluadora, cuadro comparativo y contratos suscritos con los proveedores adjudicados de las empresas "Ferro Hogar" y "Madesal", lo cual ha transgredido lo estipulado en el artículo 41 del reglamento de la ley de Compras Públicas, al no publicar la mayor cantidad de información relacionada con las compras en el referido sistema.

La Autoridad Municipal en su oficio respuesta señala que se trata de una omisión puntual, toda vez que los antecedentes que no fueron publicados en el sistema, se encuentran tramitados y formalizados.

Al tenor de lo expuesto, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, toda vez que si bien, los antecedentes se encuentran formalizados, requisito por lo demás obligatorio para su validez legal, ello no constituye justificación para que no se hayan publicado en el sistema informático de Compras Públicas, contraviniendo así el citado artículo 41, del reglamento de compras públicas, por lo que esa entidad deberá arbitrar las medidas necesarias, para que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a la normativa señalada, lo cual será examinado en la próxima visita de inspección.

2.4 Licitación Pública N° 5294-5-L111, "Trajes de surf y Carpa araña"

Sobre la materia, es preciso indicar que a través del decreto N°1597 de fecha 31 de marzo de 2011, se adjudicó la citada licitación al proveedor "Inversiones Publicitarias S.A."; sin perjuicio de ello, se constató que no se encuentra publicado en el sistema de Información de Compras y Contratación Pública, las bases administrativas, el acta de la comisión evaluadora, cuadro comparativo y contrato de la empresa adjudicada, lo cual transgrede lo estipulado en el artículo 41 del reglamento de la ley de Compras Públicas.

Al respecto, este Organismo de Control ha resuelto mantener en todos sus términos la observación formulada, en atención a que la entidad no ha aportado antecedentes en su oficio de respuesta que justifiquen tal omisión, debiendo por tanto, ajustar su accionar a la mencionada normativa, situación que se validará en una próxima visita inspectiva sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.5 Pagos por concepto de Cenas de Conmemoración:

Al respecto, es dable señalar que la entidad municipal durante el año 2011 realizó pagos a los proveedores que a continuación se detallan, por conceptos de celebraciones, los cuales resultan improcedentes, toda vez que según lo estipulado en el dictamen N° 72.590 de 2009, las municipalidades pueden desarrollar en el ámbito local y con cargo a sus recursos presupuestarios, actividades relacionadas con sus funciones propias, las que se encuentran establecidas en la ley N° 18.695, lo que en la especie no aconteció; no obstante dicho dictamen precisó que la celebración del día de la madre no constituye una festividad que, en sí, sea propiamente municipal ni tenga directa relación con los fines de las entidades edilicias, sin que, por lo demás el clasificador presupuestario actualmente vigente -contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda- la incluya entre los rubros de gastos atribuibles a una actividad municipal, situación análoga a la que aquí se presenta.

N° Decreto	Fecha	Monto \$	Proveedor	Imputación Presupuestaria	Concepto
1431	11-05-2011	333.200	Yasna Lutz Carvajal	2152201001000	Conmemoración del Día Internacional de la Mujer
3548	14-09-2011	476.000	Janet de Lourdes Cruz Olgún	2152201001000	Servicio de Cena por Atención en celebración aniversario Cuerpo de Bomberos Huasco
3087	08-08-2011	230.100	Yasna Lutz Carvajal	2152201001000	Servicio en Alimentación por Atención en Celebración Día del Profesor

En su respuesta el municipio hace presente que estas conmemoraciones son destinadas únicamente a asociaciones o grupos de personas más vulnerables y no cuentan con recursos para efectuarlas.

No obstante las consideraciones expresadas, se mantiene la observación formulada dado que la situación expuesta importaría un incumplimiento a la normativa que rige la legalidad del gasto, razón por la cual se estudiará interponer una eventual acción civil, sin perjuicio de abstenerse, en lo sucesivo, esa entidad de efectuar gastos como el de la especie.

2.6 Pagos por concepto de Pasajes y Traslados:

Sobre la materia, cabe hacer presente que durante el año 2011, la entidad edilicia efectuó pagos por concepto de pasajes y traslados, los cuales se detallan en Anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación al financiamiento de pasajes y/o traslados a grupos y/o organizaciones sin confección de informes sociales, es necesario señalar que según lo establecido en el dictamen 19.892, de 2007, las entidades edilicias pueden desarrollar en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas, en lo que interesa, con la asistencia social, esto es, aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, es decir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta, correspondiéndole a cada municipalidad la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar si concurren los estados de carencia descritos, con los medios idóneos que disponga, teniendo presente que los métodos, sistemas y procedimientos que se adopten deben ser objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias.

En definitiva, si bien no corresponde a este Organismo de Control sino al propio municipio determinar -en el marco de un estado de indigencia o necesidad manifiesta- en qué específicas circunstancias procedería financiar el costo de los pasajes que le soliciten vecinos de la comuna, no es menos cierto que, dicha determinación debe realizarse a través de medios que reúnan las características antes señaladas, los que pueden ser informes sociales u otro elemento que cumpla las mismas.

En relación a lo antedicho, el Alcalde indica que los gastos realizados se encuentran enmarcados dentro del desenvolvimiento y ejecución de actividades municipales cuando se desarrollan éstas en localidades de la comuna que son alejadas y que naturalmente requieren de un servicio de traslado.

Al respecto, es preciso indicar que los argumentos expuestos por la autoridad, carecen de un fundamento legal suficiente que permita subsanar lo observado, motivo por el cual esta Entidad de Control ponderará la interposición de las acciones civiles que correspondan.

2.7 Pagos de Arriendos Habitacionales

Al respecto, se constató que con fecha 09 de junio de 2011, a través del decreto exento 2912, la entidad municipal, representada por Don Rodrigo Loyola Morenilla, alcalde de la comuna, celebró un contrato de arriendo de casa habitación con doña Milena Chepillo Araya, por un monto mensual de \$150.000, con fecha de término el día 31 de diciembre de 2011, en el cual se señala que dicho inmueble será usado por el señor Jorge Cabrera Silva, quien ha sido contratado a honorarios conforme lo establece el artículo 4° del Estatuto Administrativo Municipal, quien prestó el servicio de Monitor Deportivo Taller de Fútbol de la Municipalidad de Huasco.

En relación a la procedencia de arrendar una casa habitación para el personal contratado a honorarios, es dable señalar que, mediante el dictamen N° 3.684 de 2003, se ha señalado que la prohibición de celebrar contratos de arrendamiento prevista en el artículo 9° de la ley N° 19.774, no se hace extensiva a los municipios, primando el carácter autónomo de estos últimos, los que, en todo caso, se encuentran limitados por las disposiciones contenidas en el DL. 1.263, de 1975 y su Ley Orgánica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, a falta de norma expresa que lo prohíba, es dable concluir que dicho beneficio puede extenderse a personas contratadas a honorarios, sin embargo en este punto corresponde remitirse a lo señalado en los dictámenes N°s 52.084, de 2007 y 7.753, de 2012, en cuanto a que las personas contratadas a honorarios, pueden, si se estipuló expresamente en los respectivos convenios, gozar de feriados, permisos y otros beneficios económicos o estatutarios semejantes a los que la ley confiere a los empleados públicos, siempre que ellas cumplan las mismas condiciones y requisitos que los que se exigen para que estos últimos los impetren, y sin que ello signifique hacer aplicable a dichas personas los preceptos estatutarios que son propios de los empleados estatales.

En definitiva, nada obsta a que a los contratados a honorarios se les arriende un inmueble para destinar a casa habitación, siempre que esté establecido en el respectivo convenio con iguales condiciones y requisitos que los empleados públicos, beneficio que en el referido acuerdo de voluntades no se estipuló expresamente.

La autoridad comunal señala que se realizará una modificación de convenio, donde inserte en uno de sus artículos el comentado beneficio de arriendo.

Si bien, la autoridad expone que efectuará una modificación al contrato suscrito entre las partes, es preciso indicar que esta Entidad de Control procederá a la adopción de las acciones civiles que correspondan, toda vez que dichos gastos han transgredido la normativa ya señalada.

2.8 Pago de Viáticos al Extranjero

Durante el 2011, el Alcalde la comuna, don Rodrigo Loyola Morenilla y don Carlo Mora Urqueta, abogado de la Municipalidad de Huasco asistieron a la IX Gira Técnica Internacional "Eficiencia Energética y Energías Renovables en la Gestión Municipal" España – Alemania desde 01 al 10 de julio de 2011.

En el mismo contexto, con fecha 29 de junio de 2011, el municipio realizó el pago de los respectivos viáticos al señor Alcalde y Abogado por \$ 453.387 y \$ 541.387, respectivamente, en circunstancias que debió pagarse un monto de \$ 586.952 a cada uno, tal como lo establece el Decreto de Ley N° 1, del 04 de enero de 1991, que "Fija monto de viáticos en dólares para el personal que debe cumplir comisiones de servicio en el extranjero" y el Decreto Supremo N° 221 del 13 de agosto de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que "Establece la determinación de coeficiente de costo de vida para los funcionarios de la Planta "A" del Servicio Exterior. La forma de cálculo y las diferencias determinadas según lo indicado en la referida normativa, se muestra en el Anexo N° 4.

En su oficio de respuesta, el municipio adjunta oficio ordinario 009, de 25 de septiembre de 2012, emitido por el señor Carlos Delgado Arriagada, Director de Administración y Finanzas, en el cual indica que desconocía la forma de cálculo para la determinación de los montos de viáticos en dólares para funcionarios municipales situación que será regularizada, como ya se había acordado durante la primera semana del mes de noviembre del presente año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, atendidos los argumentos y regularización comprometida, se levanta la observación formulada, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que realice este Órgano Contralor.

2.9 Gastos de Representación

En relación a la referida cuenta, es necesario indicar que al 31 de diciembre de 2011, ésta no presenta saldo en el Balance de Comprobación y Saldos, no obstante durante la revisión se verificó que el municipio incurrió en gastos propios de ser imputados a la cuenta "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial" toda vez, que la normativa que instruye sobre "Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2011", señala que incluye, gastos que demande la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros del Estado, y/o con expertos y autoridades nacionales o extranjeras, que se efectúen en las Secretarías del Estado, con concurrencia de funcionarios y asesores cuando así lo determine la autoridad superior, a saber:

Decreto de Pago N°	Fecha	Monto \$	Concepto	Imputada al Ítem
2960	29-07-2011	467.200	Pago por Servicio de Alimentación en Atención a comitiva Ministra del Medio Ambiente.	215-22-01 Cuenta: Alimentos y Bebidas

El Alcalde ha señalado en su oficio de respuesta que efectivamente la municipalidad durante el año 2011 no registra saldos en su balance de comprobación y saldos, para la cuenta denominada "Gastos de representación, Protocolo y Ceremonial", por cuanto, gran parte de los gastos de representación han sido usualmente objetados por la Contraloría Regional y reintegrados en juicios de cuentas, sin perjuicio de ello, esto será considerado en lo sucesivo.

Al respecto, no obstante lo expresado por la autoridad municipal en su respuesta, se mantiene lo observado por cuanto el ejercicio presupuestario año 2011 se encuentra fenecido, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la imputación presupuestaria de los gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.10 Balance Comprobación y Saldos

Como resultado del análisis efectuado a las cuentas que se indican en el cuadro adjunto, se ha observado que existen diferencias entre los saldos proporcionados por el balance de comprobación y saldos al 31-12-2011, y los movimientos reflejados en las respectivas cuentas presupuestarias, según saldo final devengado acumulado, a saber:

Código Cuenta Gastos	Cuenta Gastos	Balance Comprobación y Saldo al 31-12-2011	Código Cuenta presupuestaria	Saldo Libro Mayor Devengado Acumulado al 31-12-2011 Contra Cuenta	Diferencias
53201	Alimentos y Bebidas.	47.669.831	2152201	47.276.695	393.136
53204	Materiales de Uso o Consumo.	117.187.748	2152204	116.155.748	1.032.000
53208	Servicios Generales.	320.386.627	2152208	320.238.500	148.127
53212	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	3.170.000	2152212	3.020.000	150.000

Lo anterior denota una incongruencia en la información contable, lo que transgrede lo establecido en el Oficio CGR N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, el cual establece los Principios aplicables a la Contabilidad General de la Nación, entre ellos, el de Devengado, el cual indica que la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

La autoridad comunal indica en su respuesta que, esta diferencia fue normalizada tal como se demuestra en la documentación que se adjunta y obedece a un error de omisión en el devengamiento de las cuentas presupuestarias señaladas.

Sobre el particular, este Organismo Contralor ha resuelto levantar lo observado en atención a los antecedentes expuestos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. En relación a que la Unidad de Control de la Municipalidad de Huasco no ha dado cumplimiento a las normas de transparencia activa, en los términos previstos en la ley N° 20.285, se mantiene en todos sus términos la observación formulada, debiendo la entidad efectuar las regularizaciones correspondientes, las que serán validadas en el seguimiento del presente informe.

2. En cuanto a la transgresión del artículo 12 de la ley N° 19.886 que dice relación con la confección del Plan de Compras, esta entidad de Control ha resuelto mantener lo observado, debiendo la municipalidad, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la norma legal señalada, lo cual será verificado en una próxima fiscalización.

3. Respecto a la omisión en la confección del Plan Anual de Compras y Manual de Procedimientos de Adquisiciones se mantiene lo observado debiendo la entidad informar a esta entidad de Control de las acciones comprometidas dentro de un plazo de 30 días posterior a la recepción del presente informe.

4. En relación a las adquisiciones efectuadas vía trato directo, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener en todos sus términos lo observado, debiendo la entidad incoar un proceso sumarial a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

5. Sobre la aprobación extemporánea de las bases Licitación Pública ID N°3738-16-LP11 "Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes de la comuna de Huasco", a su vez la carencia de publicar información respecto de proceso de evaluación asociada a la referida Licitación y la inexistencia de un mecanismo para precaver conflictos de intereses al suscribir contratos administrativos, se procede a mantener en todos sus términos lo observado, materia que será evaluada en una próxima visita inspectiva.

6. Respecto a la omisión del acuerdo del Concejo Municipal para celebrar el contrato de la Licitación Pública ID N°3738-16-LP11 equivalente a 1.682 UTM, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado y validar su regularización en la etapa de seguimiento del presente informe.

7. Sobre la omisión del libro de obra de la licitación ID N°3738-16-LP11, este Organismo de Control procede a mantener la observación, debiendo la entidad hacer efectivas las multas señaladas en las bases administrativas e informar a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días.

8. En relación a la entrega semestral de ropa de trabajo y elementos de seguridad este Organismo de Control ha resuelto levantar lo observado en atención a los argumentos expuestos por el edil.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Respecto a que no existe un documento que dé cuenta que el Inspector Fiscal haya efectuado una inspección del servicio de mantención de áreas verdes, este Organismo de Control procede a mantener lo observado, debiendo la entidad incoar un proceso sumarial, a fin de determinar las posibles responsabilidades administrativas sobre la materia expuesta, sin perjuicio de las validaciones que se efectúen en la etapa de seguimiento del presente informe sobre las acciones comprometidas.

10. En lo que concierne a la omisión de la mantención de áreas verdes pertenecientes al Bosque Municipal por parte del contratista, esta Entidad de Control ha determinado mantener lo observado, debiendo la entidad efectuar las regularizaciones correspondientes conforme a las bases administrativas y contrato suscrito entre las partes e informar a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días.

11. Sobre los servicios de mantención de áreas verdes correspondientes a las áreas "Cementerio", "Liceo Japón" y "Las Heras", esta Entidad de Control ha resuelto mantener en todos sus términos lo observado, debiendo la entidad exigir el cumplimiento íntegro del servicio suscrito, lo cual será validado en el seguimiento del presente informe.

12. Sobre el incumplimiento del artículo 64 del reglamento de compras públicas, en lo relacionado a la ID N° 3703-19-LE11, en cuanto a que no se define el plazo de duración del contrato, se procede a mantener lo observado, debiendo informar en un plazo no superior a 30 días sobre su regularización.

13. En cuanto a que la entidad no ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 41 del reglamento de la ley de Compras Públicas, referido a la ID N° 3703-19-LE11, al no publicar la mayor cantidad de información relacionada al proceso de evaluación, se procede a mantener en todos sus términos lo observado, materia que será inspeccionada en una próxima visita.

14. Respecto a que la entidad no ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 41 del reglamento de ley de Compras Públicas, referido a la ID N° 5294-5-L111, al no publicar la mayor cantidad de información relacionada al proceso de evaluación, se procede a mantener en todos sus términos lo observado, materia que será inspeccionada en una próxima visita.

15. En lo que concierne a los pagos realizados por conceptos de cenas de conmemoración, se procede a mantener en todos sus términos lo observado, motivo por el cual esta Entidad de Control analizará la eventual adopción de acciones civiles.

16. En cuanto al pago de pasajes y traslados este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, toda vez que tales desembolsos carecerían de fundamento legal, razón por la cual esta Entidad de Control analizará la eventual adopción de acciones civiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

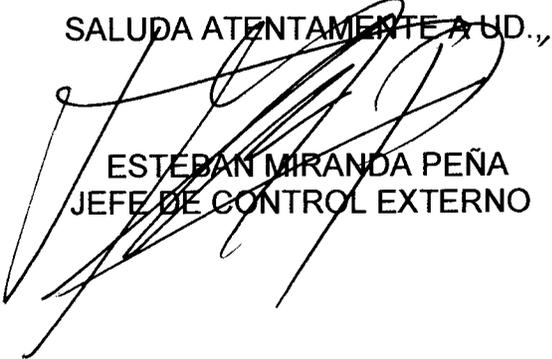
17. En relación al pago por concepto de arriendos habitacionales, se procede a mantener lo observado dado que dichos gastos carecen de sustento legal, y por tanto esta Entidad de Control procederá a la adopción de las acciones civiles que correspondan.

18. Respecto al menor pago en el viático al extranjero del alcalde y abogado de la municipalidad, se levanta lo observado en atención a la regularización que efectuará esa entidad, aspecto que será verificado en una futura fiscalización.

19. Sobre la cuenta Gastos de Representación que no presenta saldo al 31 de diciembre de 2011 en el respectivo Balance de Comprobación y Saldos, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo objetado, por cuanto la entidad deberá en lo sucesivo ajustarse a lo establecido en la normativa sobre "Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2011", lo que será verificado en una próxima visita inspectiva.

20. En atención a que el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2011 presenta diferencias entre los movimientos reflejados en las cuentas presupuestarias, se procede a levantar lo observado, en atención a los argumentos esgrimidos y acciones comprometidas.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,



ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

N° Decreto de Pago	Fecha	Glosa / Proveedor	DETALLE	Monto \$
1047	31-03-2011	JUAN CALDERON CASTILLO	Amplificación y animación	124.950
1083	31-03-2011	GONZALO ORDENES CORTES	Traslado reinas de la playa	110.000
1431	10-05-2011	YASNA LUTZ CARVAJAL	Pago actividades municipales.	333.200
1664	01-06-2011	JORGE CASTILLO MERCADO	Servicios de amplificación	1.225.700
1824	07-06-2011	EUGENIO RAMIREZ SEURA	Servicio de alimentación personal desmontaje escenario	106.400
2160	09-05-2011	JUAN GAJARDO SUAREZ	Mantención alumbrado público Huasco	1.199.245
2171	22-06-2011	CARLOS ARAYA TAPIA	Traslado de delegación de futbol	238.500
2203	25-05-2011	SUCESION JULIO SALINAS ALDANA	Compra de materiales de oficina	119.400
2226	13-07-2011	CLAUDIO CLIFF AGUIRRE	Talleres Culturales	150.000
2226	13-07-2011	CLAUDIO CLIFF AGUIRRE	Talleres Culturales.	110.000
2251	18-07-2011	SERGIO CARVAJAL MALEBRAN	Campeonato de municipalidades	300.000
2269	15-07-2011	CARLOS ARAYA TAPIA	Actividades municipales	100.000
2269	15-07-2011	CARLOS ARAYA TAPIA	Amplificación e Iluminación	170.000
3033	03-08-2011	SERGIO CARVAJAL MALEBRAN	Actividades municipales.	240.000
3087	08-08-2011	YASNA LUTZ CARVAJAL	Actividades municipales.	230.100
3104	09-08-2011	DOMINGO SIERRA SIERRA	Mantención a Camión recolector	1.125.429
3173	29-07-2011	ROBERTO SALINAS TAPIA	Levantamiento microvertedero.	122.840
3216	22-08-2011	FREDDY OLIVARES CORTES	Talleres municipales	230.000
3251	19-07-2011	AGROTEC LTDA.	Mantención alumbrado público Huasco	130.246
3374	18-08-2011	CARLOS ARAYA TAPIA	Compra de materiales de construcción.	243.000
3527	02-09-2011	JUAN GAJARDO SUAREZ	Mantención alumbrado público.	1.320.958
3891	19-10-2011	JORGE CASTILLO MERCADO	Actividades municipales.	892.500
4020	25-10-2011	YASNA LUTZ CARVAJAL	Servicio de Alimentación Grupo Bafochi	578.102

f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4022	18-10-2011	SERGIO CARVAJAL MALEBRAN	Compra materiales de construcción	100.000
4053	01-08-2011	ROBERTO SALINAS TAPIA	Compra materiales de construcción	100.250
4053	22-09-2011	ROBERTO SALINAS TAPIA	Compra materiales de construcción	112.750
4234	14-11-2011	JORGE CASTILLO MERCADO	Servicios de amplificación y operación de equipos	618.000
4259	14-11-2011	ROBERTO SALINAS TAPIA	Compra materiales de construcción	113.900
4280	23-11-2011	JUANA SEURA SEURA	Fabricación de un techo para cementerio de Huasco.	243.000
4564	21-10-2011	ROSA ANGEL ROCO	Compra materiales de construcción	116.025
		TOTAL		11.519.384



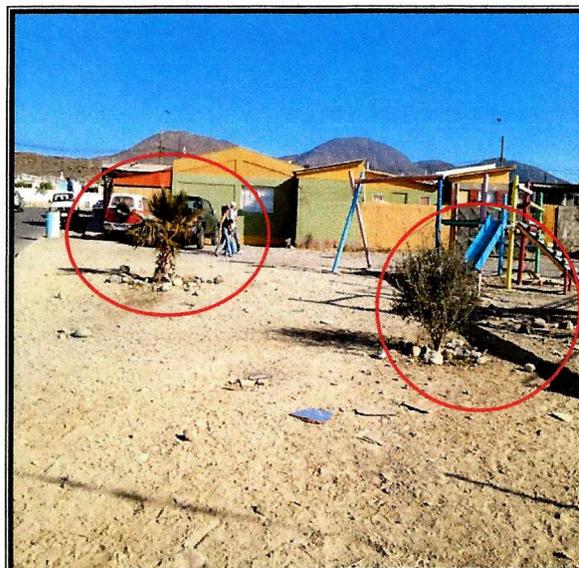
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

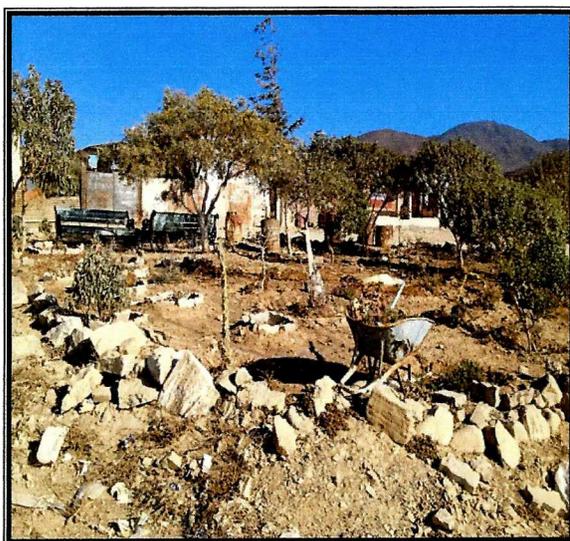
Licitación Pública N°3738-16-LP11, denominada "Servicio de Mantenimiento de Jardines y Áreas Verdes, Comuna de Huasco"



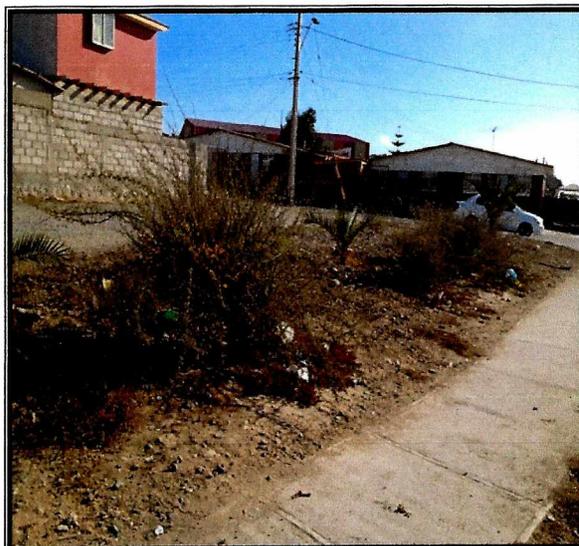
Cementerio



Cementerio



Las Heras



Liceo Japón





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Decreto de Pago N°	Fecha	Monto \$	Concepto
2171	22-06-2011	238.500	Traslado de delegación de fútbol ida y regreso Huasco- Copiapó desde 04 al 25 de mayo de 2011
2226	15-07-2011	150.000	Servicio de Traslado participantes talleres culturales; Vallenar-Canto del Agua.
2226	15-07-2011	110.000	Servicio de Traslado participantes talleres culturales; Vallenar-Carrizal Bajo.
2251	18-07-2011	300.000	Servicio Transporte de jugadores en el campeonato municipal a la comuna de Alto del Carmen
3216	23-08-2011	400.000	Traslado de Delegaciones Deportivas "Talleres Municipales"
3216	23-08-2011	180.000	Traslado desde Huasco a sector Alto del Carmen Agrupación de Mujeres "Domitila" "Talleres Municipales"
3216	23-08-2011	150.000	Traslado de Club Juventud marítimo desde Huasco a Domeyko
2269	20-07-2011	100.000	Traslado Huasco-La Berbena Grupo de señoras de Medicina Alternativa
2269	20-07-2011	200.000	Traslado ida y regreso equipo de fútbol infantil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

ALCALDE		
Cálculo Viático	España	Alemania
N° días con Pernoctar	6	4
Factor	0,875845114	0,923171481
Constante	581,72	581,72
Viático Base US\$ Diarios	50	50
% de Incremento	509,4966197	537,0273139
Viático Base * % de Incremento	254,7483099	268,513657
Viático Base+Incremento	304,7483099	318,513657
Viático Diario (40%)	731,3959437	637,0273139
Monto Dólar al 29-06-2011	472,96	472,96
Totales	\$ 333.451	\$ 290.427
Monto a pagar por Viático al Extranjero	\$ 586.952	
Monto pagado por Viático al Extranjero	\$ 453.287	
Diferencia a Pagar	\$ 133.665	

ABOGADO		
Cálculo Viático	España	Alemania
N° días con Pernoctar	6	4
Factor	0,875845114	0,923171481
Constante	581,72	581,72
Viático Base US\$ Diarios	50	50
% de Incremento	509,4966197	537,0273139
Viático Base * % de Incremento	254,7483099	268,513657
Viático Base+Incremento	304,7483099	318,513657
Viático Diario (40%)	731,3959437	637,0273139
Monto Dólar al 29-06-2011	472,96	472,96
Totales	\$ 333.451	\$ 290.427
Monto a pagar por Viático al Extranjero	\$ 586.952	
Monto pagado por Viático al Extranjero	\$ 541.387	
Diferencia a Pagar	\$ 45.565	



www.contraloria.cl